



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

ABIGAIL CASTRO DE SAENZ

VS.

U.G.P.P. y OTRO

RADICACIÓN: 76001-31-05-002-2014-00208-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 207

Santiago de Cali, 20 de Abril de 2021

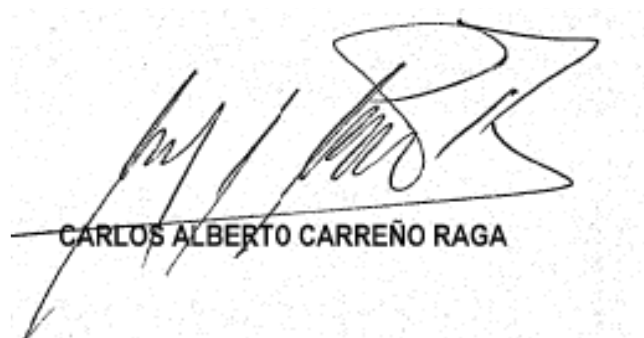
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP y el ACUERDO No. 1887 de 2003, a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma equivalente al 3% de la condena impuesta por primera instancia. Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas, la suma equivalente al 3% de la condena impuesta por primera instancia.
2. Remitir el proceso al juzgado de origen.

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN AUTO

ADOLFO PINTO PIÑEROS

VS.

COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001-31-05-006-2014-00680-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 408

Santiago de Cali, 04 de Junio del 2021

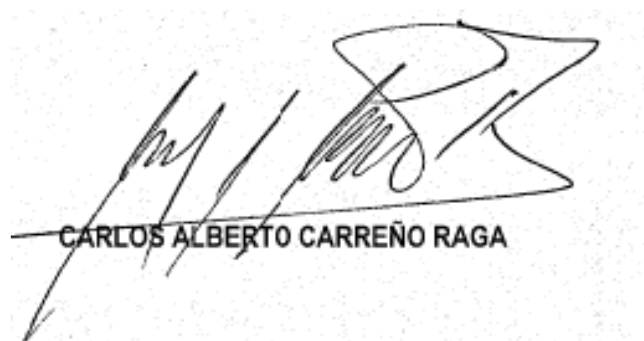
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de CIEN MIL pesos. Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de CIEN MIL pesos (\$100.000).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. EJECUTIVO APELACIÓN

AYDE AGUDELO RIVERA

VS.

BBVA HORIZONTE Y CESANTÍAS S.A.

RADICACIÓN: 76001-31-05-010-2018-00463-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 027

Santiago de Cali, 09 de Febrero de 2021

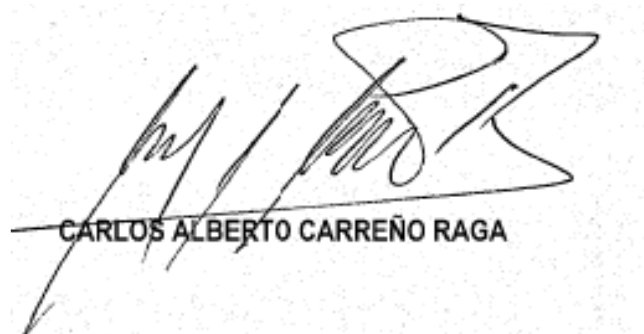
Teniendo en cuenta que en el auto proferido por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de UN salario mínimo (\$877.802). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de UN salario mínimo (\$877.802).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

CARLOS GRAVENHORST CHAUX

VS.

COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001-31-05-013-2018-00233-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 406

Santiago de Cali, 04 de Junio del 2021

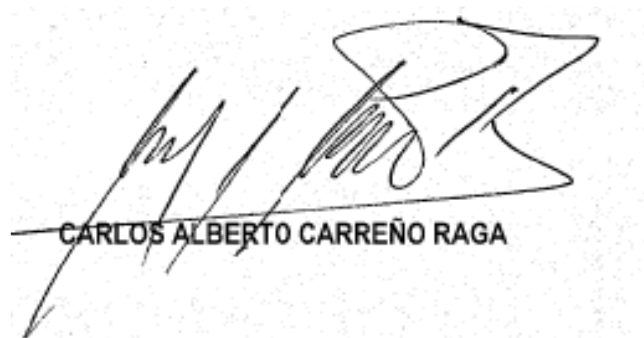
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de un salario mínimo PESOS (\$908.526). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de un salario mínimo (\$908.526).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

CLAUDIA XIMENA DE JESUS HURTADO

VS.

COLPENSIONES Y OTROS

RADICACIÓN: 76001-31-05-007-2019-00257-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 411

Santiago de Cali, 04 de Junio del 2021

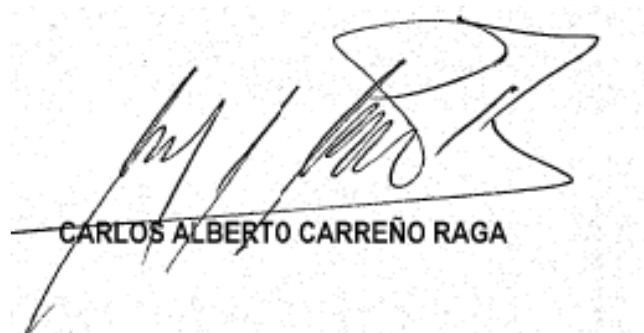
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de un salario mínimo PESOS (\$908.526). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de un salario mínimo (\$908.526).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

EILYN PAZ HERNANDEZ

VS.

ARL AXA COLPATRIA Y OTRO

RADICACIÓN: 76001-31-05-003-2017-00535-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 204

Santiago de Cali, 20 de Abril de 2021

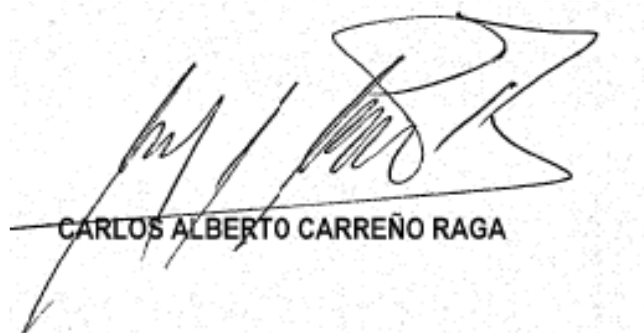
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP y el ACUERDO No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de UN SALARIO MÍNIMO (\$908.526). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas, la suma de UN SALARIO MÍNIMO (\$908.526).
2. Remitir el proceso al juzgado de origen.

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

ELSA MARIA ARANGO

VS.

PROTECCIÓN S.A. AFP

RADICACIÓN: 76001-31-05-001-2016-00566-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 026

Santiago de Cali, 09 de Febrero de 2021

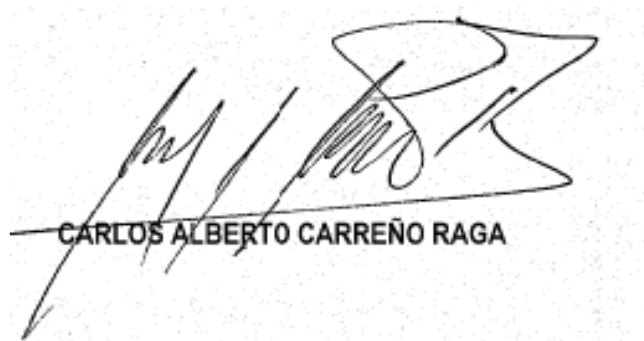
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de UN salario mínimo (\$877.802). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de UN salario mínimo (\$877.802).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

FRANCIA CEBALLOS VALDES

VS.

COLPENSIONES Y OTROS

RADICACIÓN: 76001-31-05-001-2018-00502-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 415

Santiago de Cali, 04 de Junio del 2021

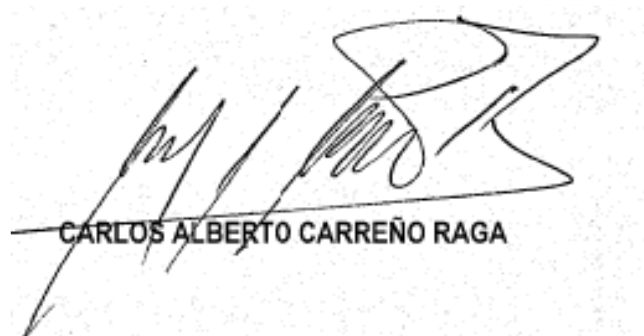
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de un salario mínimo PESOS (\$908.526). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de un salario mínimo (\$908.526).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
GASPAR OROZCO
VS
EMCALI EICE ESP
Radicación No. 76001-31-05-018-2015-0051-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 001

Santiago de Cali, 13 de Enero del 2021

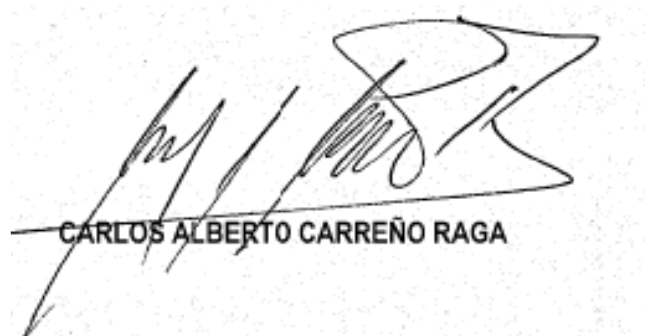
Teniendo en cuenta que en la sentencia emitida por la Sala primera de Decisión Laboral se condenó en costas en segunda instancia a la parte demandada, procede conforme el **artículo 366 del CGP** a fijar como agencias en derecho de ésta instancia, la suma de Dos millones de Pesos **(\$2.000.000)**. Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de Dos millones de Pesos **(\$2.000.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

GUSTAVO ENRIQUE VILLA PERNETR

VS.

COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001-31-05-006-2017-00526-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 206

Santiago de Cali, 20 de Abril de 2021

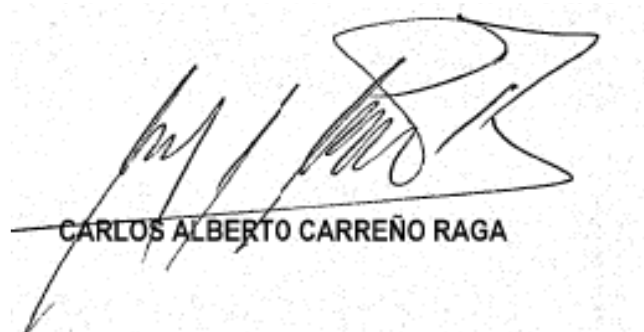
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP y el ACUERDO No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de UN SALARIO MÍNIMO (\$908.526). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas, la suma de UN SALARIO MÍNIMO (\$908.526).
2. Remitir el proceso al juzgado de origen.

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

GUSTAVO VALENCIA ARISTIZABAL

VS.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN: 76001-31-05-018-2016-00759-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 024

Santiago de Cali, 09 de Febrero de 2021

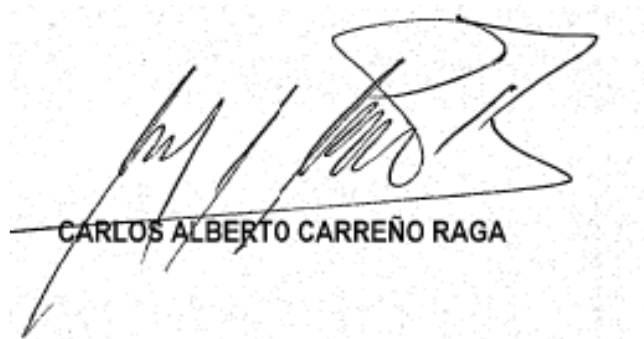
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

HEINAR DE JESUS ACEVEDO

VS.

COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001-31-05-013-2018-00300-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 414

Santiago de Cali, 04 de Junio del 2021

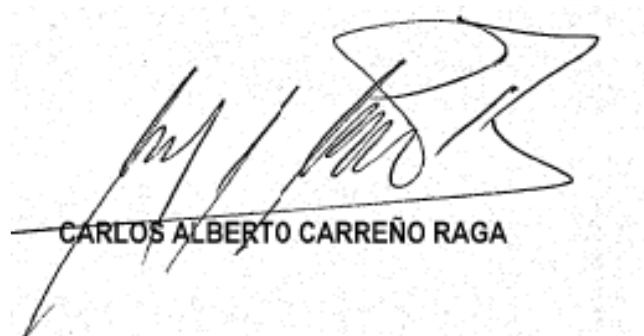
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de un salario mínimo PESOS (\$908.526). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de un salario mínimo (\$908.526).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO
NELLY HELLEN SANCHEZ BELTRAN
VS.
COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-31-05-008-2018-00209-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 002

Santiago de Cali, 13 de enero del 2021

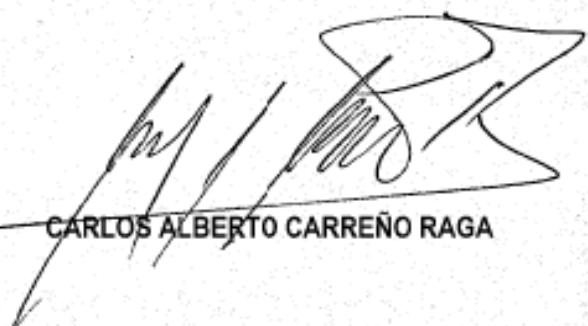
Teniendo en cuenta que en la sentencia emitida por la Sala primera de Decisión Laboral se condenó en costas en segunda instancia a la parte demandada, procede conforme el **artículo 366 del CGP** a fijar como agencias en derecho de esta instancia, la suma **\$818.116**. Así las cosas, se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de **\$818.116**.
2. TENER como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la abogada VIVIAN JOHANNA ROSALES CARVAJAL C.C. No. 67.045.662 t. P. DE A. No. 189.666 del C.S. de la J. según el memorial poder allegado por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

JESUS DIAZ ROA

VS.

COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001-31-05-017-2016-00958-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 199

Santiago de Cali, 20 de Abril de 2021

Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP y el ACUERDO No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de UN SALARIO MÍNIMO (\$908.526). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas, la suma de UN SALARIO MÍNIMO (\$908.526).
2. Remitir el proceso al juzgado de origen.

Notifíquese en estados

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

MARIA CECILIA MALLARINO

VS.

COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001-31-05-005-2015-00334-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 413

Santiago de Cali, 04 de Junio del 2021

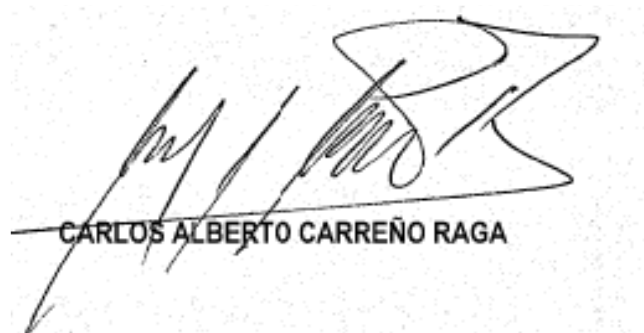
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

MARIA EUGENIA ALBAN CARVAJAL

VS.

PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76001-31-05-010-2015-00333-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 025

Santiago de Cali, 09 de Febrero de 2021

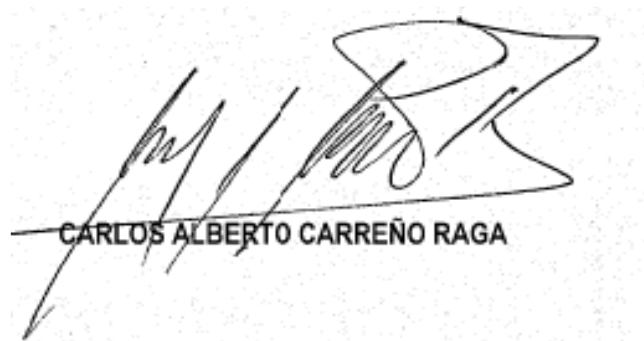
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de \$2.736.200. Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de \$2.736.200.

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

MARIA LYA GARCIA DIAZ

VS.

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

RADICACIÓN: 76001-31-05-004-2015-00449-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 410

Santiago de Cali, 04 de Junio del 2021

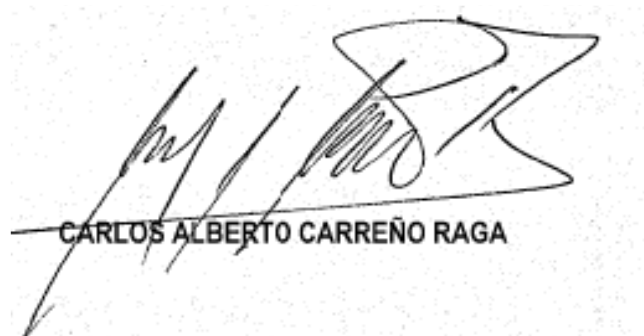
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de un salario mínimo PESOS (\$908.526). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de un salario mínimo (\$908.526).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

MARTHA ELENA VALENCIA

VS.

COLPENSIONES Y OTROS

RADICACIÓN: 76001-31-05-014-2019-00200-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 409

Santiago de Cali, 04 de Junio del 2021

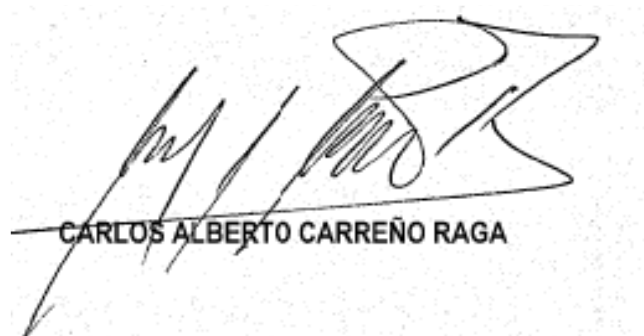
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de un salario mínimo PESOS (\$908.526). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de un salario mínimo (\$908.526).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

RAFAEL ESTEBAN LULIGO

VS.

COLPENSIONES Y OTROS

RADICACIÓN: 76001-31-05-011-2017-00267-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 412

Santiago de Cali, 04 de Junio del 2021

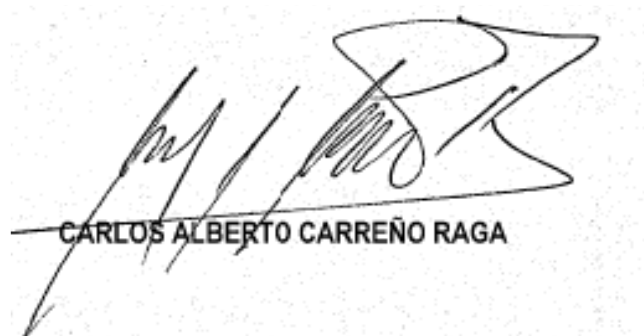
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de un salario mínimo PESOS (\$908.526). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de un salario mínimo (\$908.526).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

SEBASTIANA VENTE AMU

VS.

COLPENSIONES Y OTROS.

RADICACIÓN: 76001-31-05-017-2018-00778-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 404

Santiago de Cali, 04 de Junio del 2021

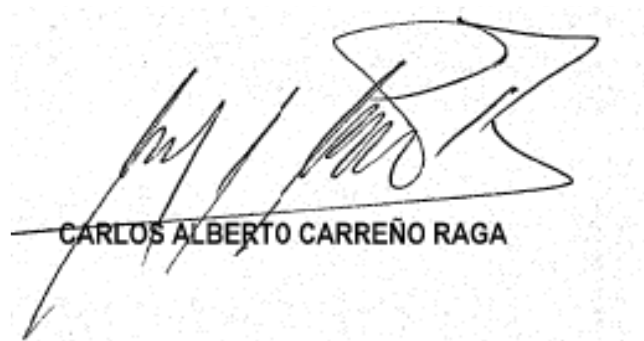
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal, se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de un salario mínimo PESOS (\$877.802). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de un salario mínimo (\$877.802).

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

WILLIAM RENGIFO PEÑA

VS.

U.G.P.P.

RADICACIÓN: 76001-31-05-004-2017-00415-01

AUTO DE SUSTANCIACION No 201

Santiago de Cali, 20 de Abril de 2021

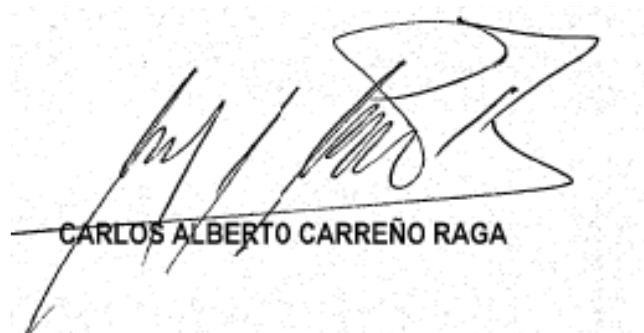
Teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por ésta Sala de Decisión del Tribunal se condenó en costas, se procede conforme el artículo 366 del CGP y el ACUERDO No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 a fijar como agencias en derecho de ésta instancia la suma de UN SALARIO MÍNIMO (\$908.526). Así las cosas se

DISPONE

1. FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas, la suma de UN SALARIO MÍNIMO (\$908.526).
2. Remitir el proceso al juzgado de origen.

Notifíquese en estados

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA